

**REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN, SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVA PERSONA RESPONSABLE Y JEFA DEL PROYECTO FOLIO N°63787, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, JAVIER ALEJANDRO ESNAOLA VIDAL Y MARÍA LISSETTE MARTÍNEZ PAVEZ, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022 DEL FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 041**

**SANTIAGO, 16 de febrero del 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 342, de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, Tomada de Razón con fecha 13 de abril de 2022, que aprueba Bases del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Regional, Convocatoria 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 0529, de fecha 21 de abril de 2023, que fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, Concurso Regional; la Resolución Exenta N° 382, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°s. 104, de 03 de febrero de 2022, y 078, de 29 de enero de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 342 de 06 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de acción del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, tomada de razón con fecha 13 de abril de 2022 y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio 2022, que aclara Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2022 (en adelante "las bases"). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 0529, de 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2022, seleccionado al proyecto folio N° **63787**.

4.- Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y don Javier Alejandro Esnaola Vidal un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, para el financiamiento del proyecto denominado “Catastro y Reconstrucción Ciudadana Museo El Totoral” Folio N° 63787, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de \$14.203.601.- (catorce millones doscientos tres mil seiscientos un pesos).

5.- Que, a través de correo electrónico de 13 de febrero de 2024 y carta del día 14 del mismo mes, el Responsable del proyecto solicita la reestructuración del equipo de trabajo junto con presentar su renuncia al proyecto anteriormente mencionado, debido a que próximamente asumirá un cargo en la institucionalidad de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del país. La situación anterior, es parte de las incompatibilidades definidas en las Bases del presente concurso, específicamente en el numeral 2.4 “Incompatibilidad”, acápite 2.4.1, y en el numeral 7.5 “Ejecución y término del convenio”.

6.- Que, el responsable de proyecto original envió los siguientes documentos para el análisis de la Unidad de Fomento del Patrimonio: 1) Carta de renuncia a su rol como responsable y jefe del proyecto; 2) Antecedentes de María Lissette Martínez Pavez que lo reemplazará en el rol de responsable y jefe del proyecto: Currículum Vitae, Cédula de Identidad, Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad, Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto; 3) Antecedentes de Francisca Donoso Orellana que reemplazará a María Lissette Martínez Pavez en el rol de profesional del estudio en el equipo de trabajo: Currículum Vitae, Cédula de Identidad de la, Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad, Carta de compromiso de participación en el proyecto.

7.- Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio se elaboró un Informe de análisis de fecha 15 de febrero de 2024, en cuya base el Servicio decidió aceptar la renuncia del Responsable original, Javier Alejandro Esnaola Vidal, y acoger la propuesta de nombrar como nueva responsable y jefa de proyecto a María Lissette Martínez Pavez, quien ya formaba parte del equipo de trabajo como profesional de estudios, por lo que también se ha acogido el reemplazo de María Lissette Martínez Pavez en su rol de profesional de estudios por Francisca Donoso Orellana. Por lo anterior, se celebró entre el Servicio, don Javier Alejandro Esnaola Vidal y doña María Lissette Martínez Pavez, un Anexo modificatorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

8.- Que, en consideración de lo expuesto por el responsable de proyecto original; el informe elaborado por Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial; lo dispuesto en la cláusula séptima del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y el artículo 61 y siguientes de la Ley N° 19.880, corresponde dictar el presente acto administrativo que aprueba el Anexo Modificatorio del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante la Resolución Exenta N° 282, previamente individualizada.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el Anexo Modificatorio de Convenio de transferencia de recursos y ejecución celebrado entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, don Javier Alejandro Esnaola Vidal y

doña María Lissette Martínez Pavez, en el marco de la Convocatoria 2022, del Fondo del Patrimonio Cultural, según los términos que en el referido instrumento se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es el siguiente:

**ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN:  
RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVA PERSONA RESPONSABLE Y JEFA DEL PROYECTO  
FOLIO N° 63787 “CATASTRO Y RECONSTRUCCIÓN CIUDADANA MUSEO EL TOTORAL”.**

**ENTRE**

**EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL,  
JAVIER ALEJANDRO ESNAOLA VIDAL**

**Y**

**MARÍA LISSETTE MARTÍNEZ PAVEZ**

En Santiago, 16 de febrero de 2024, comparecen **EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, en adelante el “**SERPAT o Servicio**”, R.U.T. N° 60.905.000-4, representado para estos efectos, por su Subdirectora (S) de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, doña **XIMENA SILVA ABRANETTO**, cedula de identidad N° 8.821.486-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Libertador Bernardo O’Higgins N° 651, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, don **JAVIER ALEJANDRO ESNAOLA VIDAL**, en su calidad de RESPONSABLE original del proyecto, chileno, cédula de identidad N° 17.314.267-6, domiciliado para estos efectos en Humanidad N°264, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso, y doña **MARÍA LISSETTE MARTÍNEZ PAVEZ**, en su calidad de nueva RESPONSABLE del proyecto, chilena, cédula de identidad N° 15.109.934-3, domiciliada para estos efectos en Peña Gris N°641, comuna de El Quisco, Región de Valparaíso; quienes acuerdan celebrar el siguiente Anexo Modificatorio al Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado por la Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANTECEDENTES GENERALES:**

1. Que, en el marco de la convocatoria 2022 del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, mediante Resolución Exenta N° 0529 de fecha 21 de abril de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se fijó la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos declarados admisibles, así como la respectiva asignación de los recursos, de la convocatoria 2022 del Fondo de Patrimonio Cultural, declarando seleccionada la postulación correspondiente al folio N°63787.
2. Que, en razón de lo anterior, se celebró entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y don JAVIER ALEJANDRO ESNAOLA VIDAL un Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, para el financiamiento del proyecto denominado “**Catastro y Reconstrucción Ciudadana Museo El Totoral**” Folio N° 63787, el cual fue aprobado por la Resolución Exenta N°282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial en virtud de la cual el Servicio transfirió la suma de \$14.203.601.- (catorce millones doscientos tres mil seiscientos un pesos).
3. Que, a través de correo electrónico de 13 de febrero de 2024 y carta del día 14 del mismo mes, el Responsable y Jefe del Proyecto informó su renuncia al proyecto anteriormente mencionado, debido a que próximamente asumirá un cargo en la institucionalidad de las Culturas, las Artes y el Patrimonio del país, incompatible con la continuidad de su rol como Responsable y Jefe de Proyecto de éste. Solicita, a su vez, y en forma previa a su renuncia la reestructuración del equipo de trabajo.

4. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial dio respuesta a la persona responsable del proyecto indicando lo siguiente en consideración a la situación planteada:
  - Que, el numeral 2.4 “Incompatibilidades”, de las Bases en específico el acápite 2.4.1, “Respecto a Responsables e integrantes del equipo de trabajo” de las Bases, señala que: *“Son incompatibles para postular como Responsable e integrantes del equipo de trabajo las autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para los efectos de este concurso se entenderá que tienen la calidad de autoridades del Ministerio sus directivos superiores hasta el segundo nivel jerárquico y los integrantes del Consejo Nacional y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Constituyen, asimismo, autoridades para estos efectos, los consejeros del Consejo de Monumentos Nacionales. (...)”*
  - Que, el numeral 7.5 “Ejecución y término del convenio” de las Bases establece que: *“Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y quienes trabajen en el Servicio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratación bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos en lo pertinente a dicha persona.”*
  - Que, el artículo 56 de la ley N° 18.575, establece que: “(…) son incompatibles con el ejercicio de la función pública las actividades particulares de las autoridades o funcionarios que se refieran a materias específicas o casos concretos que deban ser analizados, informados o resueltos por ellos o por el organismo o servicio público a que pertenezcan; (...)”
5. Que, con el objeto **de resolver la situación de incompatibilidad que se genera con la incorporación del Sr(a). Javier Alejandro Esnaola Vidal al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y de dar continuidad al proyecto** correspondiente al folio N° 63787, se le indicó que debía: (1) Proponer a una nueva persona Responsable y Jefe/a de Proyecto, que cumpla con las experiencias exigidas en las Bases y que reúna características profesionales similares o superiores a las suyas, conforme a los antecedentes que fueron evaluados por el Jurado del Fondo del Patrimonio Cultural, convocatoria 2022. Para ello, deberá acompañar: fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente; Declaración jurada simple de no incompatibilidad; carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto, y Curriculum vitae que acredite experiencia en dirección de proyectos similares al postulado, en el ámbito de patrimonio cultural, y (2) Renunciar como persona Responsable y Jefe de Proyecto, mediante carta formal. En caso que la persona propuesta para su reemplazo forme parte del actual equipo de trabajo, deberá adjuntar los antecedentes para su evaluación en el nuevo cargo, junto con los antecedentes de la persona que ocupará el cargo que dejará vacante.
6. Que, los días 14 y 15 de febrero de 2024, el Responsable y Jefe de Proyecto envía por correo electrónico los siguientes documentos:
  - Carta de renuncia a su rol como Responsable y Jefe del proyecto;  
Antecedentes de la persona que lo reemplazará: María Lissette Martínez Pavez
  - Currículum Vitae de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
  - Cédula de Identidad de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
  - Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
  - Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;Antecedente de persona que reemplazará en el equipo de trabajo a doña María Lissette Martínez Pavez, doña Francisca Donoso Orellana:

- Currículum Vitae de la Sra. Francisca Donoso Orellana;
  - Cédula de Identidad de la Sra. Francisca Donoso Orellana;
  - Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. Francisca Donoso Orellana;
  - Carta de compromiso de participación en el proyecto de la Sra. Francisca Donoso Orellana.
7. Que, la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial elaboró un **Informe de análisis de fecha 15 de febrero de 2024**, el cual ha tenido a la vista todas las circunstancias del caso, es decir, la finalidad del Fondo del Patrimonio Cultural (establecida en el artículo 26 de la ley N° 21.045); la Resolución Afecta N° 007, de 31 de marzo de 2022, y la Resolución Exenta N° 1035, de 27 de julio de 2022, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que aprobaron las Bases del Concurso Regional de la convocatoria 2022; la Resolución Exenta N° 282 de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio; la normativa vigente; los diversos antecedentes y argumentos proporcionados por el Responsable y jefe de Proyecto para explicar la situación descrita previamente y la causal de incompatibilidad sobreviniente.
  8. Que, revisados los antecedentes por la Unidad de Fomento del Patrimonio, se constata (1) la causal de incompatibilidad sobreviniente del Responsable del proyecto folio N° 63787, (2) la renuncia por incompatibilidad del Responsable y Jefe de proyecto, Sr. Javier Alejandro Esnaola Vidal, (3) la propuesta de una nueva persona Responsable y jefa de proyecto que cumple con los requisitos establecidos en las Bases del concurso regional de la convocatoria 2022, para asumir en dichas calidades, y (4) la propuesta de la nueva persona que ejercerá el rol de profesional de estudio del equipo de trabajo, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases del concurso regional de la convocatoria 2022, para asumir en dicha.
  9. Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural haciendo uso de sus facultades, ha decidido **aceptar la renuncia del Responsable y Jefe de Proyecto original, Sr(a). Javier Alejandro Esnaola Vidal**, y en consecuencia **acoger la propuesta de nombrar como nueva Responsable y Jefa de proyecto, a la Sr(a). María Lissette Martínez Pavez**. Lo anterior, con el objeto de darle continuidad a la ejecución del proyecto folio N° 63787. Asimismo, acoge la propuesta de nombrar como nueva profesional de estudio a la Sra. Francisca Donoso Orellana.
  10. Que, en consideración de lo expuesto, las partes celebran el presente Anexo Modificadorio con el fin de dejar constancia de: (1) la renuncia por incompatibilidad del Responsable y Jefe de proyecto del folio N° 63787, Sr. Javier Alejandro Esnaola Vidal; (2) la designación y consecuente aceptación de la nueva Responsable y Jefa del proyecto, Sra. María Lissette Martínez Pavez, chilena, cédula de identidad N° 15.109.934-3. Por lo tanto, todas las responsabilidades y obligaciones, establecidas en el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio y, que le correspondían al Sr. Javier Alejandro Esnaola Vidal, serán asumidas expresamente por la Sra. María Lissette Martínez Pavez, previamente individualizada. Dentro de ellas, se comprende la ejecución del proyecto en sus aspectos técnicos y financieros realizados a la fecha del presente Anexo Modificadorio, el cual consta de las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: OBJETIVO.**

Por el presente instrumento las partes, modifican, de común acuerdo, el convenio de transferencia de recursos relativo al proyecto denominado **“Catastro y Reconstrucción Ciudadana Museo El Totoral” folio N° 63787**, con el fin de resguardar la ejecución del proyecto, como las obligaciones y responsabilidades derivadas de dicho Convenio.

#### **SEGUNDO: MODIFICACIÓN.**

Las partes establecen como nueva persona responsable del proyecto Folio N° 63787 a doña María Lissette Martínez Pavez, en reemplazo de don Javier Alejandro Esnaola Vidal. La Sra. Martínez Pavez, continuará con la ejecución del citado proyecto ejerciendo las obligaciones y facultades de Responsable y Jefa de proyecto a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente anexo.

### **TERCERO: CONSTANCIA.**

Se deja expresa constancia que el presente Anexo Modificadorio formará parte integrante del instrumento original para todos los efectos legales y, que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia, por lo que rigen plenamente los términos del convenio de transferencia de recursos y ejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural. Asimismo, los actos celebrados por el anterior Responsable y Jefe del Proyecto ya individualizado son completamente válidos y mantienen su vigencia, con el objeto de mantener una continuidad armónica de la ejecución del proyecto y su respectivo convenio.

### **CUARTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago respectivamente, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **QUINTO: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE ANEXO MODIFICATORIO.**

Para todos los efectos legales forman parte integrante de este Anexo Modificadorio los siguientes documentos:

- Carta de renuncia a su rol como Responsable y Jefe del proyecto del Sr. Javier Alejandro Esnaola Vidal;
- Currículum Vitae de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
- Cédula de Identidad de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
- Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
- Carta de compromiso de entrega del resultado del proyecto de la Sra. María Lissette Martínez Pavez;
- Currículum Vitae de la Sra. Francisca Donoso Orellana;
- Cédula de Identidad de la Sra. Francisca Donoso Orellana;
- Declaración Jurada Simple de no incompatibilidad de la Sra. Francisca Donoso Orellana;
- Carta de compromiso de participación en el proyecto de la Sra. Francisca Donoso Orellana.
- Informe elaborado por la Unidad de Fomento del Patrimonio de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio, de fecha 15 de febrero de 2024.

### **SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente instrumento se suscribe por las partes en (2) dos ejemplares de igual tenor.

### **SÉPTIMO: PERSONERÍA.**

La personería de doña **XIMENA SILVA ABRANETTO** para actuar como Subdirectora (S) de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en las Resoluciones Exentas N° 104, de 3 de febrero de 2022, y Resolución Exenta 0078, 29 de enero de 2021, ambas de este Servicio, y en lo establecido en las Bases.

**FIRMARON: DOÑA XIMENA SILVA ABRANETTO, SUBDIRECTORA (S) DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL EN REPRESENTACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, DON JAVIER ALEJANDRO ESNAOLA VIDAL, RESPONSABLE ORIGINAL DEL PROYECTO Y DOÑA MARÍA LISSETTE MARTÍNEZ PAVEZ, NUEVA RESPONSABLE DEL PROYECTO FOLIO 63787.**

2.- **APRUEBASE** la designación de Francisca Donoso Orellana en reemplazo de María Lissette Martínez Pavez en el rol de profesional de estudio en el equipo de trabajo del proyecto folio N° 63787.

3.- **DÉJESE CONSTANCIA** que, para los efectos de garantizar la completa ejecución del proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución aprobado mediante Resolución Exenta N° 282, de 28 de julio de 2023, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se hizo entrega de una letra de cambio por un monto de \$14.203.601.- (catorce millones doscientos tres mil seiscientos un pesos), suscrita con fecha 16 de febrero de 2024, por doña María Lissette Martínez Pavez, cédula de identidad N° 15.109.934-3, como Responsable del proyecto y avalada por don Edgardo Enrique Herrera Medina, cédula de identidad N° 13.919.198-6, ante Notario Público Suplente doña Francisca Cepeda Roja, de la Tercera Notaría de Casablanca, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**XIMENA SILVA ABRANETTO  
SUBDIRECTORA (S)  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/CLS/CAS  
Distribución.

- Responsable del proyecto folio N° 63787
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Unidad de Fomento del Patrimonio de la SFGP
- División Jurídica
- Archivo Oficina de Partes